

fatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares, en Palma de Mallorca, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 5 de diciembre del corriente año, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—8.532. y 2.ª 13-11-1962

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso para la contratación de las obras comprendidas en los proyectos titulados «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del Aeropuerto de Tenerife-Los Rodeos» y «Recubrimiento de las pistas de vuelo y rodadura de enlace del Aeropuerto de Tenerife-Los Rodeos».

Se convoca concurso público para la contratación de las obras comprendidas en los proyectos titulados «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del Aeropuerto de Tenerife-Los Rodeos» y «Recubrimiento de las pistas de vuelo y rodadura de enlace del Aeropuerto de Tenerife-Los Rodeos», por un importe total máximo de 8.603.050,97 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 de conservación de las obras durante el plazo de garantía.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de pesetas 172.081,02.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos de los proyectos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 5 de diciembre del corriente año a las once y quince horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Secretario.—8.531. y 2.ª 13-11-1962

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia la admisión de proposiciones para la ejecución del proyecto «Centro de Comunicaciones del Cuartel General de Las Palmas de Gran Canaria».

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1962 este Servicio recibe proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado para la ejecución del proyecto «Centro de Comunicaciones del Cuartel General de Las Palmas de Gran Canaria», por un importe máximo de 561.403,71 pesetas.

Los pliegos de condiciones y características del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica del Servicio de Transmisiones, Ministerio del Aire.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.—8.617.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Pirenaica (Servicio de Obras) por la que se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Cerramiento del Acuartelamiento de San Lamberto en la plaza de Zaragoza».

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Cerramiento del Acuartelamiento de San Lamberto en la plaza de Zaragoza», por el importe límite de 899.714,21 pesetas (ochocientos noventa y nueve mil setecientas catorce pesetas con veintidós céntimos), comprendido beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo, núm. 4, segundo, derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once (11) horas del día veintinueve (29) de noviembre de 1962.

El pliego de proposición se extenderá en papel sellado de 6 pesetas (seis pesetas) y deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 17.994,30 pesetas (diecisiete mil novecientas noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos) y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96-1960 de fecha 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307) y Orden Ministerial de fecha 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 31 de octubre de 1962.—El Comandante Secretario. 8.510.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1962 por la que se conceden a la «Compañía Transatlántica Española, S. A.» los beneficios de Primas a la Navegación para los buques «Begoña» y «Montserrat».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la «Compañía Transatlántica Española, S. A.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las Primas a la Navegación para los buques de su propiedad nombrados «Begoña» y «Montserrat».

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se conceden los beneficios de las Primas a la Navegación a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, Sociedad Anónima», que prestan servicio de tráfico regular exterior en la línea Norte de España-Venezuela, con extensión a puertos ingleses y de las Antillas británicas, con escalas fijas en el viaje de ida en los de Southampton, Vigo, La Coruña, Tenerife, La Guayra, y en el de regreso en los de La Guayra, Tenerife, Vigo, Southampton, pudiendo además efectuar en esta línea otras escalas facultativas intermedias entre los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen en esencia los itinerarios y su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, como condición indispensable para la obtención de los beneficios de línea regular que por esta disposición se conceden, dicha Naviera se considerará obligada a realizar con los buques citados dieciocho viajes anuales.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques reseñados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto. En atención a las condiciones especiales que concurren en esta línea, servida por los mencionados buques, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se estimarán al doble de su valor normal las primas que se conceden a dichos buques.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se autoriza a don Juan Benito Blanco Leis la instalación de un parque para el cultivo de ostras, en el Distrito de Ulagarcía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Benito Blanco Leis, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un parque de

cultivo de ostras de 2.300 metros cuadrados en el lugar de Siñas de Fuera, Distrito Marítimo de Villagarcía, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José García Sáenz Díez en octubre de 1960, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el plazo de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se autoriza a don Antonio Cacabelos Domínguez la instalación de un parque vivero de cultivo de moluscos en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Cacabelos Domínguez, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un parque vivero de cultivo de moluscos de una extensión de 731 metros cuadrados, sito en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el punto conocido por «Punta Tragove» (Cambados), y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José García Sáenz Díez en septiembre de 1960, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el plazo de abandono, durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones, por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304); las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Segundo Rodríguez Fernández.
Concesionario: Don Segundo Rodríguez Fernández.
Nombre del vivero: «Juliana número 3».
Lugar de emplazamiento: Al Este de Piedras do Río (Ría de Muros).

Peticionario: Don Segundo Rodríguez Fernández.
Concesionario: Don Segundo Rodríguez Fernández.
Nombre del vivero: «Juliana número 4».
Lugar de emplazamiento: Al Este de Piedras do Río (Ría de Muros).

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se concede a «Productos Químicos Navis, S. A.» autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «lamnarias» en el Distrito Marítimo de Caramiñal (Villagarcía).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Productos Químicos Navis, S. A.», en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «lamnarias» en el litoral del Distrito Marítimo de Caramiñal (Villagarcía).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.